

SE DETERMINAN LOS SECTORES ESTRATÉGICOS Y ACTIVIDADES RELEVANTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ECONOMÍA DIGITAL PARA PAGOS DIGITALES Y ELECTRÓNICOS

NOVIEMBRE 2026

Resumen Ejecutivo:

El pasado 27 de noviembre de 2026, en cumplimiento del artículo tercero transitorio de la Ley de Economía Digital para Pagos Digitales y Electrónicos (la "Ley") se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se determinan los sectores estratégicos y actividades relevantes, en términos del artículo 13 de la Ley (el "Acuerdo").

Lo anterior, en un contexto en el que, el pasado 4 de noviembre de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley (el "Decreto"). La Ley, en su artículo tercero transitorio, establece la obligación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "Secretaría") de publicar, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la entrada en vigor del Decreto, de determinar los sectores estratégicos y actividades relevantes en los cuales la aceptación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos podrá ser la única forma de pago.

I. OBJETIVO

El Acuerdo tiene por objeto determinar los sectores estratégicos y actividades relevantes en los que la aceptación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos podrá ser la única forma de pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y tercero transitorio de la Ley.

II. SECTORES ESTRATÉGICOS Y ACTIVIDADES RELEVANTES

Por medio del Acuerdo, se determinan como sectores estratégicos y sus respectivas actividades relevantes: (i) el sector estratégico de Hidrocarburos, y su correspondiente actividad relevante: Expendio al Público de gasolinas y diésel; y (ii) el sector estratégico de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y su correspondiente actividad relevante: Cobro de Peajes.

a) Expendio de Petrolíferos al Público

Como resultado de la cotidianidad de la comercialización irregular e ilícita de combustibles, la cual ha evidenciado la necesidad de fortalecer la trazabilidad de los pagos como mecanismo para verificar la legalidad de las operaciones relacionadas con el expendio al público de petrolíferos.

Bajo este enfoque, la Secretaría afirma que la incorporación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos permitirá fortalecer las capacidades de supervisión y detección de probables irregularidades en la cadena de valor de combustibles.

Asimismo, la implementación de los Medios de Pago Digitales y Electrónicos en el sector hidrocarburos, favorece la modernización dentro de este mismo sector, contribuyendo a ampliar las opciones de pago disponibles para los usuarios finales, mejorando la

eficiencia en la prestación del servicio, reduciendo los riesgos y costos asociados al manejo de efectivo para los Permisionarios y, fortaleciendo la transparencia y trazabilidad de las operaciones realizadas en las mismas, coadyuvando a la estrategia nacional implementada para erradicar el comercio ilícito de combustibles.

b) Cobro de Telepeaje

En el caso de los servicios asociados a la infraestructura carretera, la Secretaría señala que el uso predominante de efectivo en sistemas de cobro de peaje genera fricciones operativas, las cuales se traducen en mayores tiempos de espera, congestión vehicular y limitaciones en la capacidad de procesamiento de flujos de tránsito.

La Publicación Técnica No. 609, denominada "Análisis de colas en autopistas de cuota en México", elaborada por el Instituto Mexicano del Transporte, analiza el comportamiento de las líneas de espera para el pago en las casetas de cuota de las autopistas de peaje. El estudio señala que tecnologías como el cobro electrónico de cuotas permiten que el pago de los peajes sea más ágil y que una mayor participación del peaje electrónico permite reducir el tiempo, agilizar el flujo en las plazas de cobro y reducir los congestionamientos y retrasos a las personas usuarias de las autopistas.

La incorporación de medios de pago electrónicos, particularmente de sistemas de telepeaje, permitirá optimizar la operación de los sistemas de cobro, reducir tiempos de cruce y mejorar la eficiencia del servicio público de transporte, en línea con los objetivos de modernización de la infraestructura carretera.

III. TRANSITORIOS

El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante señalar que, las condiciones, requisitos, obligaciones y de operación para la aceptación de Medios de Pago Digitales y Electrónicos como única forma de pago y, en su caso, las especificaciones aplicables en una contingencia, se sujetarán a las disposiciones administrativas de carácter general que emitan la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Banxico, así como a los mecanismos y plazos que éstas establezcan, en los términos que señala la Ley.

Sergio Chagoya
Socio
schagoya@s-s.mx

Diego Ostos
Socio
dostos@s-s.mx

Esteban Soto
Asociado
esteban.soto@s-s.mx

Patricio Contreras
Pasante
patricio.contreras@s-s.mx